



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 9 febrero de 2021

RES. SAGyP N° 36/2021

VISTO:

El TEA A-01-00000201-8/2016-0 GEX-DGCC-207/2016-0 caratulado “*D.G.C.C. s/ Adquisición All In One*”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 123/2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 19/2016 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de cuatrocientos cuarenta (440.-) equipos All In One para las distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con un presupuesto oficial de pesos nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos (\$9.847.200,00), en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 56/63).

Que por Resolución CAGyMJ N° 135/2016 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 19/2016 y se adjudicó a la firma PC Arts Argentina SA por la suma total de pesos nueve millones ochocientos doce mil (\$9.812.000,00) IVA incluido conforme la oferta obrante a fojas 146/190 y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación de marras (fs. 219/220).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1042, retirada por la adjudicataria el 15 de diciembre de 2016 (fs. 226).

Que como garantía de adjudicación, PC Arts Argentina SA presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 414.147 por un monto de pesos novecientos ochenta y dos mil (\$982.000,00), emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. (v. fs. 243/244).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que mediante Nota DGPAC N° 021/2017, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (fs. 286).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, en su carácter de área técnica competente, informó que *“(...) la firma PC ARTS cumplió en tiempo y forma con lo estipulado en la Orden de Compra por lo que nada obsta para la devolución de la garantía”* (v. Nota 2F 5089/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo N° 797/21 y Notas 176/21 y 178/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10039/2021. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, lo expresado por la Dirección General de Programación y Administración Contable, la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y lo expresado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, es opinión de esta Dirección General que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la firma PC Arts Argentina S. A.”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma PC Arts Argentina SA de la Póliza de Seguro de Caucción N° 414.147 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por un monto de pesos novecientos ochenta y dos mil (\$982.000,00), constituida como garantía de adjudicación, en el marco de la Licitación Pública N° 19/2016 (Orden de Compra N° 1042).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la devolución a la firma PC Arts Argentina SA de la Póliza de Seguro de Caución N° 414.147 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por un monto de pesos novecientos ochenta y dos mil (\$982.000,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 19/2016 (Orden de Compra N° 1042).

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 36/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

